



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Martha Lucía Giraldo Palacio y otros
Causante	José Claver Giraldo Castaño
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00413-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá conforme el numeral 8 del artículo 489 del Código General del Proceso, aportar Registro Civil de Nacimiento de Julián Alejandro Giraldo Álzate, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 ibidem.
2. Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso, presentará como anexo un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, mismo que si bien se relaciona como prueba, no es anexo.
3. Aportará respuesta completa de Bancolombia en la cual se vislumbre el valor que tiene el causante en la cuenta de ahorros.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda

debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3f31d186f6c699727ab30b9a424a00ddf8413d908e65fdee3a557fae0
d42a41

Documento generado en 18/05/2021 02:13:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>